

Entre **Linkup Internet SRL**, en su carácter de proveedor de servicios de internet por una parte, en adelante "el proveedor", con domicilio social en calle Sarmiento Nº 363 de ésta ciudad, y por la otra:....., **DNI** **CUIT/CUIL** Nº, en adelante "el cliente", quién constituye domicilio a todos los efectos del presente en calle Nº también de ésta ciudad, se conviene celebrar el presente contrato, el cual quedará sujeto a los términos y condiciones que más abajo se establecen:

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto principal de éste contrato posibilitar la conexión y/o acceso del cliente internet en el domicilio de calle Nº de la localidad de, prestando, además, servicios de mantenimiento sobre los equipos y elementos vinculados al contrato.

1.2.- A efectos del cumplimiento del objeto contractual resulta necesaria la instalación de un CPE (customer premises equipment) (en adelante "el equipo") en el domicilio antes indicado. Dicho equipo se instalará en el exterior de la vivienda u oficina y luego mediante un sistema de cableado se alcanzará la fuente de alimentación o router (en caso de empresas) a efectos de la prestación del servicio.

SEGUNDA. ENTREGA DEL EQUIPO EN COMODATO

2.1.- Los equipos serán dados en comodato al cliente por parte del proveedor (en su condición de proveedor de servicio de Internet - ISP), siendo de aplicación las siguientes disposiciones:

2.2.- El cliente recibirá en su carácter de comodatario los equipos de propiedad del proveedor, para acceder al servicio de internet. Los equipos se entregarán en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento.

2.3.- Los equipos deberán ser destinados exclusivamente a su utilización para servicios prestados por el proveedor, y su uso estará permitido solamente al cliente, no pudiendo ser entregados o transferidos a terceros bajo ningún título o circunstancia, aunque fuera accidental o temporariamente. El cliente no podrá dar a los equipos un uso distinto que el señalado en el presente punto. En caso contrario, el proveedor podrá: **a)** Exigir la restitución inmediata de los mismos, y la reparación de los perjuicios que se le hubiesen causado, o **b)** De no reunirse lo expuesto en a), proceder a la facturación de los equipos a nombre del cliente, al valor que fije el proveedor conforme valores promedio de mercado.

2.4.- Los equipos serán instalados y deberán permanecer bajo la guarda del cliente en el domicilio de su instalación. Tal ubicación sólo se modificará con la debida autorización previa y por escrito del proveedor.

2.5.- La puesta a tierra de los equipos deberá estar en concordancia con las reglamentaciones impuestas en la localidad de instalación por el prestador del suministro de energía eléctrica.

2.6.- El comodato tendrá vigencia desde la entrega del equipo al cliente.

2.7.- En caso de finalización del servicio, por cualquier causa, los equipos deberán ser puestos por el cliente a disposición del proveedor en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento, sin perjuicio del desgaste producido por el uso normal de los mismos.

2.8.- Si extinguida la vigencia del comodato, por cualquier causa, el cliente no pusiera a disposición los equipos al proveedor, este podrá facturar al cliente el valor de los equipos vigente a dicha fecha a valores promedio de mercado.

2.9.- En caso de robo o hurto de los equipos, el cliente deberá denunciar dicha circunstancia al proveedor dentro del plazo de 15 días de ocurrido el hecho. En este caso, el proveedor podrá facturar al cliente el valor de los equipos al momento de efectuada la denuncia y/o al momento en que el proveedor tomare conocimiento del hecho sin que previamente haya sido denunciado por el cliente.

2.10.- Si el cliente solicitara otro equipo para continuar con la prestación del servicio, el proveedor entregará un equipo de la misma calidad en comodato, que se registrá por las condiciones previstas en esta clausula.

2.11.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, en caso que finalizado el comodato el cliente no pusiera a disposición del proveedor los equipos, no hubiera denunciado el robo de los mismos al proveedor, o no abonara el valor de los mismos en caso que correspondiere, el proveedor podrá iniciar las acciones extrajudiciales y judiciales pertinentes, a fin de obtener la restitución o cobro del valor de los equipos.

2.12.- El cliente será responsable ante el proveedor por todo acto propio o de terceros que pueda afectar de algún modo la situación de hecho y/o de derecho de los equipos.

2.13.- El cliente permitirá que el proveedor inserte en los equipos las marcas e identificaciones que sean necesarias para que su carácter de propietario de los mismos aparezca manifiesto, identificaciones que deberán ser conservadas en forma permanente durante la vigencia del comodato y en modo alguno pueden ser tapadas o dificultarse su lectura. Asimismo, el cliente deberá abstenerse de agregar inscripciones de cualquier tipo sobre los equipos.

2.14.- El cliente será responsable por los desperfectos técnicos y roturas que puedan sufrir los equipos, siempre que no se sigan del uso normal de los mismos, razón por la cual afrontará en tales casos el costo de su reparación de acuerdo con el dictamen técnico que a tal efecto emita el proveedor, quien podrá exigir el importe equivalente al cien por ciento (100%) de los cargos incurridos.

2.15.- El cliente deberá hacerse cargo de todos los gastos que le demande la conservación en buen estado de los equipos.

2.16.- El proveedor queda exonerado de toda responsabilidad frente a cualquier daño que pudiera sufrir el cliente, sus dependientes y/o terceros vinculados a, o derivados del deterioro y/o uso inapropiado de los equipos. En consecuencia, el cliente se obliga a mantener indemne al proveedor, frente a cualquier reclamo y/o demanda y/o sanción que pudiera tener lugar, por los daños referidos en el párrafo precedente.

TERCERA. PLAZO

3.1.- El plazo de contratación será por tiempo indeterminado, salvo que las partes de común acuerdo fijen plazos diferenciales.

3.2.- En el caso que el cliente desee dar por terminado el presente contrato, deberá notificar al proveedor por medio fehaciente con treinta (30) días de anticipación debiendo abonar cualquier valor pendiente de pago por el servicio contratado.

3.3.- El proveedor se reserva el derecho de resolver las presentes condiciones comunicándolo al cliente por medio fehaciente con anticipación suficiente, sin que dicha resolución ocasione cargo alguno al cliente ni genere en su favor derechos de ninguna clase.

CUARTA. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

4.1.- El cliente se obliga al pago del abono por la utilización del servicio según los precios fijados por el proveedor con carácter general para todos sus clientes por servicios similares, vigentes al momento de la emisión de la factura. A dichos precios se les adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en la medida de su incidencia y/o cualquier otro impuesto que en el futuro se cree o lo reemplace.

4.2.- El pago de la factura se deberá efectuar dentro de los plazos de vencimiento indicados en la misma y se hará efectivo en el domicilio del proveedor operándose la mora de pleno derecho. El proveedor se reserva el derecho de implementar un sistema de pago mediante intermediación de entidades bancarias, surtiendo efectos de suficiente comunicación al cliente la constancia respectiva que se incluya en las facturas por utilización del servicio contratado.

4.3.- Los precios podrán ser modificados por el proveedor, comunicándolo al cliente con antelación suficiente.

4.4.- Los pagos de cargos fijos mensuales (abonos) se realizarán por mes adelantado.

4.5.- La mora en el pago de cada factura devengará un interés igual a una vez y media la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires que informe la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar

4.6.- La falta de pago en término facultará al proveedor a la inmediata suspensión del servicio hasta la fecha de pago efectivo. Si dicho pago no se efectivizara dentro de los quince (15) días corridos a contar de la fecha de vencimiento, el proveedor podrá resolver el contrato sin comunicación previa, debiendo el cliente pagar la deuda pendiente con más sus intereses.

4.7.- Si el proveedor prestara servicios gratuitos, éstos podrán dejar de prestarse sin previo aviso, no teniendo el cliente derecho a indemnización alguna.

QUINTA. CONDICIONES COMERCIALES DE PRESTACION DE SERVICIO

5.1.- El proveedor comenzará a cobrarle al cliente el abono mensual del acceso a Internet a partir del día siguiente a la colocación de los equipos y puesta en funcionamiento del servicio.

5.2.- El proveedor podrá modificar en cualquier momento las condiciones pactadas en el presente, como asimismo los precios, condiciones comerciales de contratación, prestaciones incluidas en los productos o servicios contratados, modalidad de prestación de los mismos, planes y abonos, condiciones de navegación de acuerdo al tipo de producto contratado, y todo otro aspecto de esta contratación, respetando los parámetros objetivos del presente contrato.

5.3.- El servicio de transmisión de datos y servicios de valor agregado son prestados conforme contrato de licencia celebrado por el proveedor con NETCOMM ARGENTINA SRL que el cliente declara conocer y aceptar.

5.4.- Al momento de instalarse los equipos en el domicilio del cliente y poner en funcionamiento el servicio, el cliente deberá firmar un "FORMULARIO DE INSTALACION DE SERVICIO".

5.5.- El servicio y/o los servicios adicionales podrán ser denegados, limitados, interrumpidos y/o restringidos por el proveedor en forma temporal debido a circunstancias impuestas por limitación en la capacidad del sistema o por modificaciones en los equipos, mantenimiento, mejoras, reubicaciones, reparaciones y/o actividades similares necesarias para el normal funcionamiento del servicio y/o de los otros servicios contratados.

SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y CONDICIONES DE USO DEL SERVICIO

6.1.- El cliente debe efectuar los pagos acordados según las tarifas vigentes con los impuestos que correspondan en las fechas de vencimiento y condiciones establecidas en el apartado "PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO".

6.2.- El cliente deberá informar al proveedor, dentro del plazo de quince (15) días, sobre cualquier modificación en sus datos personales. Los perjuicios derivados de la omisión del cumplimiento de esta obligación serán imputables al cliente.

6.3.- El cliente deberá presentar ante el proveedor las solicitudes de cambio de abono o la baja del servicio con treinta (30) días de anticipación. El cambio de abono o solicitud de baja producirá efectos a partir de la siguiente factura a la fecha de pedido.

6.4.- El cliente es responsable por el buen uso de la conexión. Deberá evitar cualquier tipo de acción que pueda dañar a sistemas, equipos o servicios accesibles directa o indirectamente a través de internet, incluyendo la congestión intencional de enlaces o sistemas y de acuerdo a las presentes condiciones. Queda expresamente prohibido el envío de correo electrónico de contenido publicitario o comercial en forma masiva. En caso de verificarse que el cliente ha realizado ésa clase de envíos - lo cual se entenderá que ha ocurrido por el sólo hecho de haber recibido el proveedor una queja de un tercero de haber recibido del cliente de el proveedor material no deseado o no solicitado - el proveedor queda facultado a suspender el servicio. Sin perjuicio de ello, el cliente mantendrá indemne al proveedor de cualquier reclamo vinculado al contenido de correos electrónicos enviados por el cliente.

6.5.- El cliente es responsable del mantenimiento del soporte informático necesario para el acceso a la red. El cliente debe contar con un software original.

6.6.- El cliente tendrá derecho a la utilización de los servicios estrictamente contratados de la red, responsabilizándose del contenido de la información que se transmita a través de la misma, la cual, en ningún caso, podrá afectar la legislación vigente, la moral y las buenas costumbres entendidas de acuerdo a las valoraciones medias de la sociedad, ni los derechos de terceros.

6.7.- El cliente asume plena responsabilidad frente al proveedor y a terceros por daños y perjuicios que se produjeran como consecuencia del accionar propio, de sus dependientes o de terceros conectados a través del cliente y los que resulten de la inobservancia de las leyes o reglamentaciones o de otros hechos ilícitos o del mal uso que se haga del servicio, debiendo el cliente indemnizar y mantener

indemne al proveedor ante cualquier reclamo que recibiera por tales motivos.

6.8.- Si el cliente incumpliera cualquiera de las condiciones de uso o de las obligaciones establecidas en el presente, el proveedor podrá suspender inmediatamente el servicio, comunicando al cliente la suspensión, a fin de que el cliente corrija la causa del incumplimiento. Si el cliente no cumpliera con las correcciones en el término de siete (7) días corridos, el proveedor podrá dar de baja el servicio exigiendo al cliente el pago de la deuda pendiente con más sus intereses.

6.9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas, facultará al proveedor a considerar resueltas las mismas, sin necesidad de declaración judicial, debiendo en tal caso el cliente restituir los equipos que fueran entregados en comodato. Ello sin perjuicio del derecho del proveedor de facturar al cliente el valor de los equipos o iniciar las acciones pertinentes para la obtención de dicha restitución, y la indemnización por los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

7.1- El proveedor realizará el mantenimiento de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de acceso a Internet.

7.2- El servicio de mantenimiento cubre, la pérdida de configuración en el/los equipo/s o elemento/s referenciado/s, como consecuencia de su uso ordinario, quedando incluido en el servicio la mano de obra necesaria para la reconfiguración, así como la sustitución de cableado y roseta en caso de que el elemento a reparar sea el cableado interno referido en la presente cláusula.

7.3- El mantenimiento será domiciliario, considerándose incluido en el servicio los costos por desplazamiento del técnico al domicilio donde se encuentre el equipo o elemento averiado. No obstante, si se realizaren más de tres (3) desplazamientos domiciliarios durante un período de cinco (5) meses consecutivos o de doce (12) meses no consecutivos, los costos de los desplazamientos excedentes estarán a cargo del cliente.

7.4- El cliente podrá efectuar los reclamos que considere pertinentes comunicándose a los números telefónicos o casilla de mail que consten en las facturas que emita el proveedor como consecuencia de ésta contratación.

7.5- Queda excluido del objeto de las presentes condiciones la reparación de todas las averías y/o daños que se ocasionaren por el uso indebido, accidentes, fallas de energía eléctrica, y cualquier otro tipo de acontecimientos que puedan ser considerados caso fortuito o fuerza mayor, o debido a la intervención de un tercero. En consecuencia, en ningún caso será motivo de suspensión de los pagos originados en la presente solicitud, el hecho de que los elementos no funcionen o no puedan ser utilizados por desperfectos de cualquier naturaleza o especie.

7.6- En el supuesto de que el cliente solicitara la prestación del servicio y el proveedor detectara que la avería procede de una de las causas anteriormente expuestas, el proveedor facturará el importe del desplazamiento al domicilio del cliente. Si el cliente solicitara al proveedor su reparación, esta última presupuestará y, previa aceptación por parte del cliente, reparará la misma facturando tales cargos adicionalmente al costo del servicio descrito en las presentes condiciones generales.

7.6- En los casos en que se produzca robo o hurto de los equipos, cualquiera sea su causa, su reposición no estará cubierta por el servicio en ninguna de sus modalidades.

7.8- El proveedor prestará al cliente el servicio de apoyo e información acerca de los requisitos de funcionamiento o problemas genéricos en el uso del servicio.

7.9- El proveedor tendrá el derecho de ampliar o mejorar el servicio prestado sin necesidad de comunicación previa, así como de alterar los medios o rutas utilizados para la prestación del servicio.

7.10- El proveedor tendrá derecho a comunicar y remitir vía correo electrónico a los clientes, toda clase de información relacionada con el servicio y/o servicios suplementarios o adicionales. Todas las comunicaciones realizadas por esta vía se considerarán válidas.

7.11- El cliente presta conformidad para recibir mediante correo electrónico o a través de las facturas, información sobre productos y/o servicios de valor agregado. En caso que el cliente no quisiera recibir este tipo de información, podrá comunicarlo al proveedor.

OCTAVA. MANTENIMIENTO DE SECRETO Y PROTECCIÓN DE DATOS

8.1- La información a que acceda el proveedor en virtud del servicio brindado es confidencial, salvo que por una orden judicial o administrativa se le obligue a revelarla.

8.2- Los datos del cliente sólo podrán ser divulgados a terceros que lo soliciten si el cliente expresamente lo aceptara.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

9.1- La responsabilidad del proveedor por daños directos o inmediatos al cliente, se extenderá, como máximo, a dos abonos mensuales del servicio. En ningún caso el proveedor será responsable por lucro cesante, pérdida de datos y/o información y/o fondos en dinero y/o valores almacenados y/o daños indirectos o mediatos, que pudiera sufrir el cliente y/o terceros, salvo que esos daños hubiesen sido ocasionados por dolo del proveedor.

9.2- El proveedor no será responsable por los daños, alteración de información o interferencias al sistema o a las redes, producto del accionar de terceros.

9.3- El proveedor no será responsable por el resultado del servicio en tanto las instalaciones necesarias para su buen funcionamiento dependan de terceros. Esto incluye errores de encaminamiento, pérdida de información o datos, retraso en la entrega o interrupciones del servicio no planificadas que no sean atribuibles a el proveedor.

9.4- El proveedor no será responsable del contenido, la calidad, exactitud, fiabilidad, corrección y utilidad de los datos, programas e información de cualquier tipo que se transmitan por sus redes. El contenido de dicha información será de exclusiva responsabilidad de quienes la intercambien.

9.5- El proveedor no será responsable por el mal uso de las facilidades y servicios prestados por las licenciatarias del servicio, de fallas debidas a cortes de energía o interrupciones programadas o cualquier otra falla que no sea atribuible a culpa grave o dolo del proveedor.

9.6- El proveedor no será responsable por los daños y perjuicios que, por cualquier causa no imputable al proveedor, se produjeran a los equipos, instalaciones o personal del cliente.

9.7- El proveedor no será responsable frente al cliente por daños y perjuicios que se produjeran al cliente como consecuencia del accionar de otros clientes o terceros conectados a la red y los que resulten de la inobservancia -por parte de terceros u otros clientes- de las leyes o reglamentaciones o de otros hechos ilícitos o del mal uso que terceros o clientes hagan del servicio.

9.8- En caso que resulte necesario para la prestación del servicio que el cliente, a su costo y cargo, solicite al proveedor que le provea, instale y/o configure una placa de red y/o módem (hardware) y/o programas (software) en el equipamiento del cliente, el proveedor no será responsable frente al cliente por la pérdida de archivos electrónicos y/o programas instalados en dicho equipamiento, o por el desconocimiento de la garantía otorgada por el fabricante del equipo y/o programa, ocasionado por la intervención del personal del proveedor a efectos de la instalación y configuración del hardware y/ ó software, siendo responsabilidad del cliente la realización del correspondiente resguardo de información, antes que comience dicha intervención.

DÉCIMA. RESOLUCION

10.1- El proveedor podrá resolver el presente acuerdo en los siguientes supuestos:

10.2.- Falta de Pago del Servicio.

10.3- Por las alteraciones o manipulaciones del equipo o elementos externos efectuados por el cliente o por terceros, sin el consentimiento del proveedor.

10.4- Ante el impedimento del acceso de personal del proveedor para proceder a la prestación del servicio.

10.5- Resuelto el presente por el proveedor, éste tendrá el derecho de facturar el importe correspondiente al proporcional de la última cuota mensual, en función de la fecha de efectividad de la baja.

10.6- El cliente tiene derecho a revocar la presente operación comercial durante el plazo de cinco (5) días corridos de puesto el servicio en funcionamiento, sin responsabilidad alguna para el cliente. El cliente comunicará fehacientemente dicha revocación al proveedor y pondrá el equipo instalado a su disposición. Los gastos de devolución correrán por cuenta del proveedor.

DECIMA PRIMERA. SELLADO

11.1-El impuesto de sellos que grave éste contrato será a cargo exclusivo del cliente.

DÉCIMO SEGUNDA. VIA EJECUTIVA

12.1.- Las partes convienen en otorgar al presente contrato fuerza ejecutiva en los términos del artículo 518 ccs. y ss. del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial, previa preparación de la vía ejecutiva en los términos dispuestos en el artículo 523 inc. 1º de dicho código. La respectiva demanda deberá promoverse adjuntando éste contrato a los efectos prescriptos por ésta última norma, conjuntamente con una certificación emitida por Contador Público Nacional en la que consten los montos y rubros adeudados por el cliente así como la fecha de devengamiento de las obligaciones respectivas. Reconocida la firma atribuida al cliente en éste contrato quedará preparada la vía ejecutiva en los términos prescriptos por el art. 525 de dicho código, e integrado el título ejecutivo por éste contrato y la referida certificación contable.

DÉCIMO TERCERA. JURISDICCION

13.1.- A todos los efectos del presente las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento de éste contrato, y se someten a la competencia de los tribunales del Departamento Judicial Junín (BA) renunciando expresamente a toda otra que pudiere corresponderles incluso a la competencia federal, pudiendo optar el proveedor para el supuesto de promover la acción ejecutiva convenida en el artículo 12.1 precedente, por radicar la demanda ante el Juzgado de Paz Letrado de ésta ciudad o ante los jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial departamental.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de **Rojas (BA), a los..... días del mes de del año**

.....

Por el Proveedor	Por el Cliente
Firma:	Firma:
Aclaración:.....	Aclaración:.....
Carácter:	Carácter: